

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Directiva (UE) 2015/1480 de la Comisión, de 28 de agosto de 2015, por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 226 de 29 de agosto de 2015)

En la página 10, en el anexo II, punto 3, letra a), en la modificación de la sección A del anexo VI de la Directiva 2008/50/CE:

donde dice: «3. Método de referencia para la toma de muestras y la medición del plomo — sin cambios»,

debe decir: «3. Método de referencia para la toma de muestras y la medición del plomo

El método de referencia para la toma de muestras de plomo es el que se describe en la sección A, apartado 4, del presente anexo. El método de referencia para la medición del plomo es el que se describe en la norma EN 14902:2005 “Calidad del aire ambiente. Método normalizado para la medida de Pb, Cd, As y Ni en la fracción PM₁₀ de la materia particulada en suspensión”».

En la página 11, en el anexo II, punto 3, letra a), en la modificación de la sección A del anexo VI de la Directiva 2008/50/CE:

donde dice: «6. Método de referencia para la toma de muestras y la medición del benceno — sin cambios»,

debe decir: «6. Método de referencia para la toma de muestras y la medición del benceno

El método de referencia para la medición del benceno es el que se describe en la norma EN 14662:2005, partes 1, 2 y 3 “Calidad del aire ambiente. Método normalizado de medida de las concentraciones de benceno”».

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2018/2025 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2019 y 2020 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas

(Diario Oficial de la Unión Europea L 325 de 20 de diciembre de 2018)

En la página 17, en el cuadro correspondiente al besugo (*Pagellus bogaraveo*):

donde dice: «Zona: Aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona 9 ⁽¹⁾ (SBR/9-)»,

debe decir: «Zona: Aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona 9 ⁽¹⁾ (SBR/09-)».
